

**AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA,

22 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 463 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016 que designa a don Francisco Moscoso Guerrero como Administrador Municipal Subrogante; el Decreto Exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante; el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de don Luisa Oteiza Palacios, con ingreso N° 2266 / 2017; informe inspectivo favorable de fecha 04 de enero de 2018; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del primer semestre de 2018, el traslado en Ferias Libres, según lo detallado en siguiente recuadro:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
Tachado Ley N 19.028	LUISA OTEIZA PALACIOS	6-302604	Feria Libre N°9 "Héroes de la Concepción", postura N°172	Feria Libre N°8 "El Roble", postura N°110
	LUISA OTEIZA PALACIOS	6-302604	Feria Libre N°10 "La Serena", postura N°354	Feria Libre N°10 "La Serena", postura N°234

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM/MAO
Ingreso N° 2266/2017

1352573